



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 776/11, iniciado por el señor Víctor Alberto Romero, solicitando un predio para destinarlo a depósito de implementos de servicios agropecuarios; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que el recurrente realiza servicios agropecuarios de fumigación terrestre, siembras y cosechas con máquinas propias y de terceros.

Que el Secretario de Promoción y Medio Ambiente interviene a fojas 3, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios de esta ciudad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 5, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 8.

Que el Secretario de Promoción a fojas 7, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 12, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5240

ARTÍCULO 1°: Transfiérase a título gratuito al señor VICTOR ALBERTO ROMERO, DNI N° 5.064.874, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 8, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado al depósito de implementos necesarios para prestar servicios agropecuarios.

ARTÍCULO 2°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE ABRIL DE DOS
MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.